

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 12 de marzo de 2020.-

Al despacho de la señora Juez este asunto, con memorial de la parte demandante arrimando fotografías de la valla instalada en el predio de la litis.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 1° de Julio de 2020.-

Se deja constancia que de cara a la pandemia generada por el COVID-19 este estrado judicial estuvo cerrado desde el 16 de marzo de 2020, hasta el 30 de junio de 2020, inclusive, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, tiempo en el cual estuvieron suspendidos los términos judiciales en materia civil, con algunas excepciones, dentro de las cuales no se enmarca este asunto.

Fue arrimada respuesta por Agencia Nacional de Tierras.

La Secretaria,


MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

09 JUL 2020

09 JUL 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura la documental arrimada por el apoderado demandante con la cual acredita el cumplimiento de la fijación de la valla en el predio de la litis, el cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor, sin embargo, conforme lo dispuesto por el artículo 375 No. 7 del Código General del Proceso, se observa que dicha valla no cumple lo dispuesto en el literal c, y g, de dicha norma, por lo tanto se requiere al demandante para que dé cabal cumplimiento a lo allí establecido. El cumplimiento de los demás mandatos de ley (tamaño de la letra, lugar en que se fijó dicha valla, etc.) se verificará al momento de la inspección judicial que se realizará en su oportunidad procesal correspondiente.

Se legaja en esta foliatura, el oficio 20193100904381 proveniente de la Agencia Nacional de Tierras, el cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor, sin embargo, SE ORDENA QUE POS SECRETARÍA se requiera a dicha entidad para que profiera el pronunciamiento solicitado, pues contrario a

lo argüido por ellos, el predio que aquí se presente usucapir 50N-124797, se ubica en la Vereda SANTA HELENA del municipio de La Calera, por lo tanto el mismo es de naturaleza RURAL y no urbano como arguyo en su pronunciamiento. Oficiesele y remítase dicho exhorto por correo institucional, déjense constancias de rigor.

Ejecutoriado este proveído, por secretaría cúmplase los Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y Registro Nacional de Emplazados.

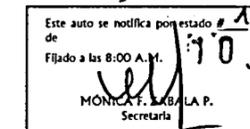
Se pone de presente que en la plataforma virtual constan los lineamientos de bioseguridad para el acceso al despacho, en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera/43>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



09 JUL 2020